PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN CHEF D'UNITÉ DE SECOURS EN MATAGNE SMO 3" DESTINADA A BOMBEROS PROFESIONALES DEL GRUPO DE RESCATE TÉCNICO DEL SERVICIO DE BOMBEROS DE NAVARRA-NAFARROAKO SUHILTZAILEAK

ASPECTOS GENERALES

- **Contrato de**: *Servicios.*

- **Objeto**: *Servicios de formación"Chef d'unité de secours en montagne SMO 3" incluyendo alojamiento y manutención, destinada a bomberos profesionales del Grupo de Rescate Técnico del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.*

- **CPV**: *80510000-2 Servicios de formación especializada.*

- **Precio máximo de licitación**: *46.280 euros (actividad exenta de IVA).*

- **Valor estimado del contrato**: *46.280 euros (actividad exenta de IVA).*

- **Plazo máximo de ejecución**: *14 días naturales.*

- **Procedimiento**: *Negociado sin convocatoria de licitación.*

- **Tramitación**: *Ordinaria.*

- **Criterio de Adjudicación**: *Mejor relación calidad-precio.*

- **Órgano de Contratación**: *Directora de la escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.*

- **Unidad Gestora del Contrato**: *Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.*

- **Contacto**: *Gabriel García Rodríguez. gabriel.garcia.rodriguez@navarra.es*

CONTENIDO

- *I. Condiciones particulares.*
- *II. Prescripciones técnicas.*
- *Anexos*

PLIEGO REGULADOR

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.-ANTECEDENTES 3
2.- OBJETO 4
3.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE 5
4. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 5
5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 6
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN 6
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR 7
8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL 7
9.- PROCEDIMIENTO 8
10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 10
11.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 11
12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 13
13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 14
14.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO 14
15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 14
16.- COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 14
17.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN 15
18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 17
19.- OTRAS OBLIGACIONES 17
20.- RIESGO Y VENTURA 19
21.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. 19
22.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO 19
23.- REVISIÓN DE PRECIOS 20
24.- PROPIEDAD INTELECTUAL 20
25.- PENALIDADES Y OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO 20
26.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS 24
27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO 28
28.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO 28
29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 29
30.- PLAZO DE GARANTÍA 29
31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN 29
32.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 29
33.- RÉGIMEN JURÍDICO 30
34.- RECURSOS Y RECLAMACIONES 30

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. PERFIL DEL ALUMNADO 32
2. OBJETIVOS 32
3. CONTENIDOS 33

4. METODOLOGÍA 34
5. RECURSOS TÉCNICOS Y DIDÁCTICOS 34
6. DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA. 34
7. PRESTACIONES A CONTRATAR 35
8. CERTIFICADOS FORMATIVOS 40

III. ANEXOS

ANEXO I 42
ANEXO II 43
ANEXO III 45
ANEXO IV 46
ANEXO V 48
ANEXO VI 49
ANEXO VII 50

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.-ANTECEDENTES

En el año 2019, tras una convocatoria interna de personal, el Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak incorporó veinte bomberos de su plantilla al Grupo de Rescate Técnico (GRT). De esta manera, quedó configurado dicho grupo con trece bomberos y siete cabos. La convocatoria había establecido un proceso selectivo que se desarrollaría en tres fases: pruebas prácticas, calificación de méritos y capacitación.

Para la fase de capacitación, la Dirección del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak estableció un itinerario formativo en paralelo con la línea de formación y entrenamiento de los servicios de bomberos y salvamento franceses. Inicialmente, en 2018 se realizaron las formaciones “Equipier secours en montagne SMO 1” y “Equipier secours en montagne SMO 2”. En 2019 se llevaron a cabo los cursos “Equipier Secours Canyon CAN 1” y “Equipier Secours en Montagne. Option Neige-SMO 2”, complementando el entrenamiento para actuaciones en barrancos y para rescate en terrenos nevados. Todas estas actividades formativas se llevaron a cabo de la mano y a través del establecimiento público francés “Entente pour la Forêt Méditerranéenne”, actualmente “Entente Valabre”.

Con objeto de dar continuidad a las acciones formativas iniciadas en 2018-2019 y completarlas, ha propuesto a los rescatadores especialistas de su plantilla que componen el GRT, la realización del curso “Chef d’unité de secours en montagne SMO 3” para ampliar su capacitación y desarrollo profesionales hasta este último nivel.

Los servicios de bomberos y salvamento franceses disponen de una organización e infraestructuras suficientemente dimensionadas y experimentadas para la formación

de los bomberos de todo el ámbito nacional francés. En particular, en el ámbito de reconocimiento e intervención en montaña o en entornos de difícil acceso, disponen de un sistema de formación y valoración, que han venido estudiando y perfeccionando desde hace más de 25 años. Analizado el mercado, actualmente no hay un sistema diseñado de tal manera en ninguna otra organización de nuestro entorno. Si unimos esto a la proximidad de los territorios y a la necesidad de establecer relaciones de colaboración para reforzar la respuesta ante situaciones de emergencia y posibles riesgos futuros, reafirma la idea original de seguir el modelo francés para completar la capacitación de los especialistas del GRT.

La formación de "Chef d'unité de secours en montagne SMO 3" tiene el objeto de desarrollar las habilidades necesarias para llevar a cabo las distintas actividades de rescate en montaña al mando de un dispositivo operativo de rescate en montaña, así como mantener al personal y al equipo en condiciones operativas. Disponer internamente de bomberos formados en esta disciplina permitirá al GRT ser autónomo para mantener su nivel de capacitación, realizando actividades de formación y entrenamiento técnico con recursos propios. Por otro lado, un líder de unidad o un asesor técnico de rescate de montaña así formado, podrá evaluar la oportunidad de implementar medidas de seguridad especiales en aquellas emergencias en que se requiera un mayor nivel de especialización.

En consecuencia, la capacitación de más alto nivel de los efectivos de bomberos para el desempeño de sus funciones y la homogeneidad en el grado de formación de los especialistas en salvamento y rescate, a uno y otro lado de la frontera, redundará en una mayor calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía, no solo en las zonas fronterizas sino en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

En el presente supuesto, esta acción formativa se imparte en el instituto de formación "Entente Valabre", adscrito a la Dirección General de Seguridad Civil y Gestión de Crisis del Ministerio de Interior francés. De carácter reglado, es la formación que este centro público francés imparte internamente para sus propios bomberos especialistas en salvamento y rescate, siendo para ellos obligatorio superar los cursos.

Así, "Entente Valabre" es la única entidad que puede impartir la formación que completa itinerario formativo iniciado por el Servicio de Bomberos de Navarra siguiendo la metodología impartida en la escuela de Francia.

En el presente supuesto, por las razones ya indicadas, se recurre a un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación dado que no existe la posibilidad de promover la concurrencia al no existir competencia para la prestación del objeto del contrato que permita mejores resultados en la contratación.

2.- OBJETO

Constituye el objeto del presente condicionado, el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del:

- Contrato de: **Servicios.**

- Objeto del contrato: Servicios de formación “Chef d’unité de secours en montagne SMO 3” incluyendo alojamiento y manutención, destinada a personal bombero profesional del Grupo de Rescate Técnico del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak

- División en Lotes: NO. En la presente contratación no existe división por lotes, ya que la formación y certificación de la misma no puede ser impartida por ninguna otra persona que no sea la invitada y además, la realización independiente de alguna prestación podría dificultar la ejecución del mismo puesto es necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones. Por lo tanto, las ofertas se referirán al conjunto de las prestaciones objeto del contrato.

- Nomenclatura CPV: Las prestaciones objeto del contrato corresponden – según el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre – a la categoría CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): **80510000-2 Servicios de formación especializada.**

- Órgano de contratación: **Directora de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.**

- Unidad Gestora del contrato: **Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.**

- Variantes: No se admiten variantes respecto al Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE

El contrato a que se refiere el presente condicionado, tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato de **servicios**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El expediente se realiza con **tramitación ordinaria**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento de adjudicación del contrato es **negociado sin convocatoria de licitación** , de acuerdo con los artículos 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio del contrato, calculado de conformidad con las tarifas aprobadas, incluye la formación, así como el alojamiento y la manutención del alumnado en las condiciones previstas en las prescripciones técnicas.

En dicho precio quedarán incluidas, las prestaciones que, en su caso, sean incorporadas tras la fase de negociación.

El precio de los servicios de formación y alojamiento, por cada una de las personas alumnas, se desglosa de la siguiente manera.

Titre de la formation/ Référence	Coste global	Coste Pedagógico	Coste manutención y residencia
Chef d'Unité secours en montagne /SMO 3	3.560 €	2.610 €	950 €

Se prevé la formación de un máximo de trece personas.

En consecuencia:

- El **precio máximo de licitación** para el contrato es de **46.280 euros** (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS), actividad exenta de IVA, correspondiente al máximo de 13 alumnos. No se admitirán ofertas que superen el precio máximo de licitación.
- El **valor estimado del contrato** es de **46.280 euros** (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS), actividad exenta de IVA, correspondiente al máximo de 13 alumnos.

En el supuesto de que el número de personas alumnas que acudan a la formación sea inferior a 13, se abonará la cantidad resultante de multiplicar el número de personas que efectivamente reciban formación por el coste global señalado.

El gasto para la realización del contrato de formación, se financiará con cargo a la partida **F43000 F4300 2279 131103 E-24/000689-01 "Formación GRT. Proyecto ALERTPYR POCTEFA 2021-2027"**, de los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2025.

5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas del servicio, así como las características técnicas de la prestación a realizar, se encuentran recogidas en las Prescripciones Técnicas del Pliego Regulador, sobre el que no se admiten variantes.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato comenzará el día 21 de septiembre de 2025, con la llegada del alumnado a las instalaciones de la adjudicataria, finalizando el día 4 de octubre de 2025 con su salida. Durante este periodo se prestarán, como mínimo, los servicios descritos en las prescripciones técnicas.

La formación se llevará a cabo desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el día 26 de septiembre de 2025, y desde el día 29 de septiembre de 2025 hasta el día 4 de octubre de 2025.

La fecha de inicio del contrato podrá modificarse por necesidades del servicio o si la duración del presente procedimiento de licitación lo exige.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, de acuerdo a los artículos 12 y 14, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En todo caso, en el caso de ser personas jurídicas, su finalidad o actividad ha de tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas licitadoras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los licitadores que presenten oferta, conjuntamente o en UTE, no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditado por todas las empresas concurrentes, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

8.1 Solvencia económica y financiera.

La persona licitadora que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato.

A. Requisitos de solvencia económica y financiera:

La persona licitadora que vaya a resultar adjudicataria deberá contar con un **volumen de negocio**, en el ámbito de actividades similares al objeto de contrato (servicios de formación especializada) igual o superior a **50.000 euros** referido a la **suma** del volumen de negocio de los **ejercicios 2022 a 2024**.

B. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración responsable, conforme Anexo V, firmada por el representante legal de la persona licitadora sobre el volumen de negocio, en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato (servicios de formación especializada), referida a los ejercicios 2022 a 2024, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

8.2 Solvencia técnica o profesional.

La persona licitadora que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato.

A.- Requisitos de solvencia técnica y profesional:

- La persona licitadora deberá disponer de la maquinaria, material y equipo técnico necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, que acreditará mediante la aportación de una declaración sobre la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del contrato teniendo en cuenta las prescripciones técnicas.

B.- Medio de Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

Declaración responsable, conforme al Anexo VI, firmada por representante legal de la persona licitadora manifestando que dispone del material necesario para la impartición de la formación y del previsto en las prescripciones técnicas.

9.- PROCEDIMIENTO

9.1. Cuestiones generales.

El contrato se tramitará por el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación definido en el artículo 75.1.c) Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos con el centro formador “Entente Valabre” siempre que su oferta sea conforme al presente condicionado.

De acuerdo con el artículo 75.4. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos, en los supuestos en los que, por su propia naturaleza o, excepcionalmente, debido a circunstancias del propio expediente, no sea posible la concurrencia, no será precisa la participación de la Mesa de Contratación ni la utilización de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra para la recepción de la oferta.

9.2.- Desarrollo del procedimiento y criterios de negociación

El órgano de contratación promoverá mediante notificación por correo electrónico la presentación de la oferta. A estos efectos, remitirá invitación a la Entidad pública francesa "Entente Valabre" a fin de que presente su propuesta. La invitación adjuntará el pliego regulador e indicará el plazo para presentar la oferta.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

La persona licitadora no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de proposición supone, por parte de la licitadora, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato, conllevando la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

a. Documentación a presentar para la realización de la oferta:

1. Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

2. Declaración responsable de la empresa licitadora, redactada conforme al modelo del **Anexo** II**,** relativa al cumplimiento de las condiciones exigidas para la contratación.

3. Oferta económica: El importe ofertado deberá respetar los límites establecidos en la cláusula 4 de las presentes condiciones particulares. La actividad objeto de licitación se encuentra exenta de IVA, conforme al **Anexo III.**

 Deberá tenerse en cuenta que la persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de la oferta que la persona licitadora haya suscrito.

 La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que correspondan sin que en ningún caso los precios/hora de los

salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Finalizado el plazo de presentación de la oferta, se examinará en acto interno la documentación presentada al objeto de su calificación. Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La unidad gestora procederá a la admisión del licitador en caso de que este haya presentado en plazo y correctamente la documentación, o la haya completado y subsanado conforme a lo señalado anteriormente.

Se realizará una ronda de negociación para la adjudicación del contrato, en la que se invitará en la dirección de correo electrónico facilitada previamente, a presentar, en el plazo máximo de 5 días naturales, una segunda oferta que mejore su primera oferta, conforme a lo previsto en el **Anexo IV**.

Los criterios y aspectos de negociación serán, de conformidad con lo recogido en el Anexo IV:

- El material empleado en la formación
- Condiciones de alojamiento y manutención durante la duración del contrato
- Encuesta final de calidad y memoria

En caso de no presentar mejora, se tendrá por definitiva la oferta presentada inicialmente. Tras la presentación de la segunda oferta, o transcurrido el plazo otorgado sin que se haya presentado ninguna, la negociación se dará por concluida.

10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que una oferta económica es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la empresa licitadora para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos

sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos

11.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le comunique tal circunstancia, presente a través de correo electrónico, la siguiente documentación:

1.-Acreditación de la personalidad del licitador y representación:

1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado **(ROLECE),** será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de:

- Certificado expedido por el Registro.
- Declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se puede obtener toda la información respecto al Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: https://licitadores.tracasa.es/

1.2 Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el punto precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

- Si los licitadores son personas jurídicas será obligatoria la presentación de:

- Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

- Copia del poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

- Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de:

- Copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3 Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Copia del documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.

- Copia del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

1.5 Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio

- Copia del documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.

- Copia del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

2.-Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

2.1 Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del alta en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, último recibo del impuesto, excepto que se hubiera presentado declaración responsable de estar exento o no obligado a su pago en el Anexo II.

2.2 Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de

presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, salvo que hubiera declarado en el Anexo II que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias ante dichas Administraciones Tributarias.

2.3 Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicos expedidos por la Hacienda Tributaria de-Navarra o autorización al órgano gestor del contrato para la obtención de dicho certificado; salvo que hubiera declarado en el Anexo II que no está obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda.

Las empresas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

3.- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social salvo que hubiera declarado en el Anexo II, que no está obligado a estar inscrito en la Seguridad Social.

Las empresas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

4.- Documento o documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera de la empresa, conforme a lo señalado en la cláusula 8.1. Anexo V.

5.- Documento o documentos que justifiquen la solvencia técnica o profesional de la empresa, conforme a lo señalado en la cláusula 8.2. Anexo VI.

Toda la documentación precedente deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales. La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En el caso que la documentación previa a la adjudicación sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

14.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato realizada por el órgano de contratación competente.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 7 días naturales, contados desde la notificación de la adjudicación. Los contratos formalizados en

documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

A petición de la persona adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos de su otorgamiento.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

16.- COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato el órgano de contratación se compromete a:

- Proporcionar a la persona adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Facilitar a la persona adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la persona adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere el contrato.

17.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego Regulador que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del Pliego Regulador y normas de toda índole

dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a proporcionar a través de la unidad gestora, información fiable, correcta, actualizada y completa, en modo y media que resulten necesarios para la prestación de los trabajos contratados.

La persona adjudicataria deberá designar una persona que ejerza como interlocutor único ante la unidad gestora del contrato para todas las cuestiones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución.

La persona adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, las instalaciones, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad responsable del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

La Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra podrá designar a las personas que, en representación de la misma, acudan al centro de formación para supervisar de forma directa el desarrollo del contrato, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.

En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego.

El órgano de contratación podrá ordenar a la empresa adjudicataria que sustituya a alguno de los instructores o colaboradores designados o reemplace los medios aportados cuando los servicios de los primeros o las características de los segundos resultaran insatisfactorios o deficientes.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan el cumplimiento estricto del contrato (no sustitución de bajas o vacaciones, problemas en los medios materiales destinados a su ejecución o cualquier otra causa que produzca deterioro del servicio), la Administración, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna. Si dicha subsanación supusiera gastos a la Administración, serán descontados del precio a pagar al contratista.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del servicio contratado.

Los documentos se presentarán en castellano cuando tengan una relevancia específica, admitiéndose la documentación en francés en cuanto al contenido del curso, al considerar que es innecesaria una traducción completa de su programación académica al ser ya conocida por el Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.

Se presentará una memoria final justificativa del curso que servirá de evidencia del correcto aprovechamiento de los fondos europeos asignados a bomberos de navarra a través del proyecto ALERTPYR.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La entidad adjudicataria deberá utilizar lenguaje no sexista tanto durante la impartición de la formación como en toda la documentación derivada del contrato.

19.- OTRAS OBLIGACIONES

19.1 Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

19.2- Obligaciones de transparencia

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Administración, podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

19.3- Confidencialidad y sigilo

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o

comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

20.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

21.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Serán imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste

22.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el contrato con arreglo al precio convenido en el caso de alcanzarse el número máximo de 13 alumnos.

La empresa adjudicataria facturará los trabajos realizados mediante la emisión de una factura, correspondiente a los asistentes efectivos y la totalidad de los trabajos a la finalización de los mismos.

El órgano de contratación abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización del contrato.

El medio de pago será mediante transferencia.

La facturación se realizará de forma electrónica, de acuerdo con los códigos que el órgano de contratación comunique al adjudicatario.

La Administración, se reserva la facultad de descontar de cada factura las penalizaciones que, al amparo del presente Pliego, se impongan en el periodo facturado por anomalías en la prestación del servicio.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebrase en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación al órgano de contratación con 1 mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora en el pago fuese superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

24.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Administración de la Comunidad Foral de Navarra no adquirirá los derechos de explotación económica de la documentación formativa elaborada para el curso.

25.- PENALIDADES Y OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

25.1 Imposición de penalidades

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

25.2 Faltas penalizables

Con el fin de determinar la existencia y gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o grado de negligencia, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia o reiteración, etc. Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de la siguiente manera:

Constituirán faltas leves:

- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- La modificación de horarios de la actividad sin previa comunicación a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, siempre que al final se realicen la totalidad de los ejercicios contemplados en el cronograma y el tiempo de formación programado.
- No facilitar información al alumnado o a los representantes de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra cuando estos lo requieran.
- No informar a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra de posibles deficiencias, incidentes o accidentes leves que se produzcan en la ejecución de la actividad.
- Actitud pasiva del personal del centro de formación en el desarrollo de la actividad.
- La desconsideración o descortesía con el alumnado o representantes de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.

- El retraso de hasta 7 días naturales en la entrega del acta de la puntuación final de cada participante, la Hoja de Registro de incidencias y conductas significativas del alumnado, en su caso, la memoria final y la encuesta.
- Omisiones o incorrecciones de escasa importancia en la cumplimentación de la documentación exigible en cumplimiento del contrato.
- Las infracciones leves a la legislación reguladora de la higiene y seguridad en el trabajo.
- La falta de colaboración con las personas designadas por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra como Responsables en el mantenimiento de la disciplina académica durante el desarrollo de la actividad formativa.
- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

Constituirán faltas graves:

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa grave del contrato.
- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- No desarrollar las clases de acuerdo con la programación establecida, cuando el incumplimiento suponga la realización de la totalidad de los ejercicios, pero con un tiempo de actividad inferior a la señalada en el cronograma.
- Falta de asistencia del profesorado sin previa comunicación.
- Baja calidad en el servicio prestado.
- El retraso de 8 a 20 días naturales en la entrega del acta de la puntuación final de cada participante, la Hoja de Registro de incidencias y conductas significativas del alumnado, en su caso, la memoria final y la encuesta.
- La falta de entrega de cuanta documentación le fuere requerida al adjudicatario para el control y seguimiento de los servicios formativos.
- No atender los requerimientos que se le efectúen desde la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra a través de sus representantes autorizados en orden a corregir las deficiencias que se observen en la prestación del servicio.

- No informar a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra de posibles deficiencias, incidentes o accidentes graves que se produzcan en la ejecución de la actividad.
- Persistencia en las deficiencias que sean denunciadas por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.
- Omisiones o incorrecciones de relieve en la cumplimentación de la documentación exigible en cumplimiento del contrato.
- El retraso reiterado y no sistemático en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- La interrupción no momentánea de los servicios que el adjudicatario se hubiera obligado a establecer y mantener, o la minoración de la extensión y características de los mismos en relación con su oferta.
- La infracción grave de la legislación reguladora de la higiene y seguridad en el trabajo.
- La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza o de cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza.
- El incumplimiento en los deberes de aseguramiento el alumnado.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o de la formativa de prevención de riesgos laborales.
- La reiterada desobediencia a las órdenes dadas por las personas designadas por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra como Responsables del contrato en cuanto al orden, forma y régimen de prestación de los servicios contratados.
- No mantener las instalaciones destinadas a la formación en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene.
- No guardar la debida discreción de los asuntos que conozca en razón al contrato de servicios adjudicado.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.

Constituirán faltas muy graves:

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.
- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales o personales incluidos en la oferta.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y, en concreto, de las obligaciones y/o condiciones de subrogación derivadas del convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato o del artículo 67 de la Ley Foral 2/2018.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos en su oferta.
- La comisión reiterada de tres incumplimientos graves.
- Asignación de recursos humanos inferior al propuesto en la oferta.
- El incumplimiento de los deberes de evaluación.
- El retraso superior a 20 días naturales en la entrega del acta de la puntuación final de cada participante, la Hoja de Registro de incidencias y conductas significativas del alumnado, en su caso, la memoria final y la encuesta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.
-

25.3 Cuantía de las penalidades

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con el límite máximo establecido en el mismo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La imposición de las penalidades previstas no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

26.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

26.1- Obligaciones generales y obligaciones del prestador de servicios como encargado del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del servicio. A los datos tendrán acceso, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para la realización del tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal solo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del contratante o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en

materia de protección de datos de la Unión Europea o los Estados miembros, informará inmediatamente a la unidad gestora del contrato.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán:

- Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del servicio; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el Gobierno de Navarra o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas.

- Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.

- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

- Copia de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario, existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico.

- La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del servicio al Gobierno de Navarra.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra o a terceros.

26.2. Tratamientos de datos del Gobierno de Navarra.

Si la ejecución del presente contrato implicase la comunicación de datos personales por la entidad contratante a la entidad contratista, se hará constar la finalidad para la que se comunican esos datos y se le manifestará dicha circunstancia a la entidad contratista, siendo en tal caso obligación suya lo siguiente:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

En relación con tales datos de carácter personal, el Gobierno de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

26.3. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo. Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte de la unidad gestora del contrato.

26.4. Subcontratación.

En los casos en que el Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

26.5. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Gobierno de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el mismo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por el Gobierno de Navarra

26.6. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra para conocer la legitimidad de los accesos a los datos personales en poder del Gobierno de Navarra.

26.7. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores lo siguiente:

- Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Interior, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

- Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;

- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;

- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;

- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;

- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

26.8. Derechos de los titulares de los datos.

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Gobierno de Navarra, el adjudicatario se compromete a asistir al Gobierno de Navarra en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, este debe comunicarlo al Gobierno de Navarra, de forma inmediata y sin dilación.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, en los supuestos previstos en el artículo 114.3

de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la precitada normal.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

28.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Por su parte, no se admite la cesión del contrato según lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo.

Tras el abono de la última factura, si resultara de la misma que se habían cumplido por la empresa todas las condiciones del Pliego y aquellas a que se obligue en su oferta, sin que haya lugar a penalizaciones o reparaciones de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista, se procederá a la devolución de la fianza definitiva al adjudicatario.

30.- PLAZO DE GARANTÍA

En atención a las características intrínsecas del presente contrato, no se establece un plazo de garantía.

31.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

32.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las causas de resolución previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan calificadas como obligaciones contractuales esenciales y, por lo tanto, su incumplimiento constituirá una causa de resolución del contrato las siguientes:

- El compromiso de adscripción de instalaciones, medios técnicos, medios materiales y medios humanos.
- El mantenimiento en vigor durante toda la duración del contrato de las licencias, permisos y autorizaciones de la empresa, que le permitan la realización de las prestaciones descritas en las Prescripciones Técnicas.
- El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El mantenimiento en vigor durante toda la duración del contrato de los seguros exigidos en el presente Pliego Regulador.

Además de lo anterior, se considera incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato:

- El abandono en la prestación del servicio de formación.
- Que la formación no se desarrolle en el horario, o con los medios humanos señalados en la oferta, de manera que esa deficiencia notoria y manifiesta frustre el fin del contrato.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

33.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego Regulador, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre las consideraciones particulares y el resto de documentos contractuales, prevalecerán aquéllas. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

36.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Contra la decisión que adopte la persona titular del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación, así como por las organizaciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1. PERFIL DEL ALUMNADO

El curso está destinado a los bomberos profesionales del Grupo de Rescate Técnico del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivos generales

- Conocer las normas de seguridad y supervisión de un equipo de rescate.
- Dirigir una unidad de rescate de montaña.
- Realizar una operación de rescate.
- Formar parte de un equipo de rescate de montaña.

2.2. Objetivos específicos.

- Comprender el marco legal y regulatorio de la especialidad, las características de las diferentes cordilleras y las técnicas de gestión y supervisión de personal, así como aplicar los conocimientos.
- Comprender las diferentes técnicas de fondeo y amarre. Elegir, construir e inspeccionar todos los componentes de la cadena del ancla. Adaptar o modificar sus elecciones a las realidades del sector o terreno.
- Comprender los criterios para elegir una ruta y las técnicas para preparar y gestionar una carrera, supervisar y guiar con seguridad a uno o más grupos de cordada, y adaptar estas técnicas a todas las situaciones de progresión en montaña.
- Comprender completamente todas las técnicas de rescate y sus posibles variaciones. Elegir una técnica de rescate, realizarla y verificarla. Ubicarse dentro de un equipo durante un rescate y saber cómo anticiparse.
- Dominio de una maniobra o secuencia de maniobras por cada alumno de forma individual durante dos horas.

3. CONTENIDOS

- Textos reglamentarios, guías de referencia, planes de rescate en montaña y normas de zonas de uso de helicópteros. Responsabilidades y derechos, requerimientos normativos durante las operaciones de búsqueda.
- Mapas geográficos y geológicos de los macizos. Diferentes tipos de rocas que conforman los macizos y adaptación de las técnicas según las rocas encontradas.
- Textos reglamentarios y guías de referencia para formadores. Organización de la unidad, gestión y formación del personal y gestión de materiales.
- Material colectivo y material individual. Necesidad de mantenimiento del equipo: directrices del fabricante.

 - Vida útil
 - Límites de uso (trabajo dinámico y estático)
 - Marcado
 - Fuerza de impacto, factor de caída
 - Normas de almacenamiento

- La cadena de seguridad:

 - Control riguroso, impacto de hacer un nudo en la resistencia de una cuerda
 - Resistencia del anclaje, realizar inspecciones sistemáticas de los anclajes
 - Fuerza de amarre, elección y control de amarres

- Las técnicas de progresión:

 - Elección de una ruta, vía de escape, conocimiento de las reglas básicas, elección de una idea de maniobra
 - Reglas para supervisar un equipo de cuerda, montaje y revisión a medida que avanza
 - Elección del equipo para la progresión, montaje y revisión del equipo durante la progresión.
 - Cumplimiento de las normas de seguridad y horarios - elección de una ruta adecuada

- Las técnicas de seguridad en el rescate:

 - Condiciones para la realización del transporte de personas "*cacolet*", límites de uso y realizar y comprobar la maniobra
 - Elegir el uso de un polipasto, su montaje, revisión y verificar su funcionamiento

- Diferentes tipos de cabrestantes, preparación del equipo, selección, ejecución y comprobación de la maniobra y elección de la técnica de transporte.
- Helicóptero, familiarícese completamente con las normas de seguridad y operación del helicóptero, garantizando una evacuación segura.
- Situaciones en las que sea necesario añadir una cuerda, realización de la maniobra y verificación

4. METODOLOGÍA

El curso comprenderá teoría y práctica. Los conocimientos aprendidos serán aplicados por medio de la realización de diferentes maniobras, precedidas de una explicación teórica y planificación de cada maniobra, y poniendo en práctica todos los conocimientos que se hayan adquirido hasta ese momento.

Posteriormente a la maniobra se desarrollará un "debriefieng", liderado por los instructores propios del curso de formación.

5. RECURSOS TÉCNICOS Y DIDÁCTICOS

5.1 Recursos técnicos y didácticos

Serán proporcionados por el centro de formación.

6. DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA.

6.1 Número de participantes

Máximo 13 personas.

6.2 Duración

Horas lectivas del curso: 78 horas. Se consideran horas lectivas las horas efectivas de prácticas, descontando los tiempos de descanso o de desplazamientos.

Las fechas en las que se estima que se desarrollará el contrato de formación será del 22 de septiembre al 4 de octubre.

La fechas podrán alterarse por necesidades del servicio o si la duración del presente procedimiento de licitación lo exige.

6.3 Planificación de los ejercicios

La planificación se detalla en el cronograma que se señala en el Anexo VII.

7. PRESTACIONES A CONTRATAR

7.1 Formación y evaluación.

Se incluyen en este apartado:

1. La planificación, impartición, seguimiento y evaluación de la actividad formativa, ajustándose a las condiciones técnicas establecidas.

2. Aportación de los recursos didácticos necesarios para el curso, incluyendo la elaboración de un manual que desarrolle el contenido de las prácticas a realizar.

3. Evaluación del alumnado. Evaluación continua: La evaluación continua acompaña a todos los momentos del proceso de aprendizaje-enseñanza y se concibe como un sistema de observación e información del y para el alumnado sobre el grado de asimilación de cada uno de los objetivos de la actividad formativa.

 Los instructores calificarán de forma objetiva y continuada el rendimiento que ha tenido cada aspirante en el conjunto del desarrollo de las prácticas en grupo.

 El centro de formación entregará a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra el acta de la puntuación final de cada participante, con una valoración de 0 a 10 puntos, y un máximo de 2 decimales, firmada por los instructores.

 El acta, junto con el resto de la documentación de evaluación, deberá tener entrada en la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización de las prácticas.

7.2 Instalaciones y recursos materiales

El adjudicatario aportará las instalaciones y la totalidad de los equipos y recursos materiales y técnicos colectivos necesarios para el desarrollo de la actividad formativa. El material necesario para realizar la actividad esta detallado a continuación:

Material individual:

1 arnés	1 harnais
2 elementos de amarre dinámicos	2 longes dynamiques
1 descensor	1 descendeur
1 cuerda simple dinámica de al menos 3 metros de longitud	1 corde à simple dynamique, longueur de 3 mètres au moins
1 cordino de al menos ø 7 mm y aproximadamente 7 m de longitud	1 cordelette ø 7 mm minimum, longueur de 7 m environ
1 conector de rosca simétrico	1 connecteur symétrique à verrouillage à vis
1 conector de media luna o triangular	1 connecteur demi-lune ou triangulaire
5 conectores de rosca HMS + 5 conectores	5 connecteurs à verrouillage à vis type HMS+ 5 connecteurs
1 bloqueador	1 bloqueur
1 empuñadura de escalada	1 poignée d'ascension
1 placa de aseguramiento	1 plaquette d'assurage
1 dispositivo de aseguramiento autofrenante	1 assureur autofreinant
5 cintas exprés completas	5 dégaines complètes
2 anillas de 0,60 m de longitud y 19 mm de anchura máxima	2 anneaux de 0,60 m de longueur et 19 mm maximum de largeur
2 anillas de 1,20 m de longitud y 19 mm de anchura máxima	2 anneaux de 1,20 m de longueur et 19 mm maximum de largeur
1 dispositivo mecánico autobloqueante	1 dispositif autobloquant mécanique
1 juego de pitones de diversas formas y tamaños	1 jeu de pitons de forme et de taille variées
1 martillo	1 marteau
1 pedal + 1 bloqueador ventral + 1 polea con placas laterales fijas	1 pédale+ 1 bloqueur ventral +1 poulie à flasques fixes
1 cabo de cuerda doble dinámica de al menos 45 m de longitud	1 brin de corde dynamique type à double d'une longueur minimale de 45 m
1 manta de emergencia	1 couverture de survie individuelle
1 máscara de protección ocular + 1 casco	1 masque de protection oculaire- 1 casque

1 linterna frontal con pilas de repuesto	1 lampe frontale avec jeu de piles de rechange
1 mochila + 1 cantimplora + 1 navaja + 1 silbato	1 sac à dos +1 gourde+ 1 couteau+ 1 sifflet
• Pantalon /plumas/ gore- tex • Botas de montaña • Pies de gato	• Pantalon /doudoune/ gore tex • Les chaussures de montagne • Les chaussons d'escalade

Material colectivo:

Cordes :	Cuerdas.
Lot de cordes dynamiques à simple	Lote de cuerdas dinámicas para trabajar en simple.
Lot de cordes dynamiques à double	Lote de cuerdas dinámicas para trabajar en doble.
Lot de cordes statiques	Lote de cuerdas estáticas
Lot de cordelettes	Lote de cordinos
1 jeu de pitons de forme et de taille différentes	1 juego de pitones de diferentes formas y tamaños.
1 jeu de coinceurs à cames	1 juego de friends.
1 jeu de coinceurs câblés	1 juego de fisureros
1 tamponnoir + chevilles autoforeuses à expansion + plaquettes	1 burilador + spits + placas
1 perforateur + mèches Ø 10 mm et Ø 12 mm + goujons longueur 90 mm + plaquettes + accumulateur de recharge	1 taladro + brocas Ø 10 mm y Ø 12 mm + parabolt longitud 90 mm + placas + batería de repuesto
Clé à molette + clés n°17 et n° 19	Llave inglesa + llaves fijas n°17 y n° 19
10 anneaux longueur 60 cm et 120 cm	10 anillos de longitud 60 cm y 120 cm.
1 lot de 20 connecteurs de sécurité - type HMS	1 juego de 20 mosquetones de seguridad - tipo HMS
1 treuil à corde ou à câble + bobines de 50 m et/ou 100 m et/ou 200 m	1 cabrestante con cuerda o cable + bobinas de 50m y / o 100m y / o 200m
Matériels antifriction	materiales antifricción
1 jeu de poulies de renvoi pour treuil	1 juego de poleas de reenvío para cabrestante.
1 jeu de plaques antifriction	1 juego de placas antifricción.
1 brancard de secours pouvant être hélitreuillé	1 camilla de rescate de monte que puede ser izada mediante helicóptero
Moyens radio	equipos de radio
1 jeu de poulies / bloqueurs	1 juego de poleas / bloqueadores.
1 lot de matériel de secourisme (attelles, colliers cervicaux, ked, ranimation, etc.)	1 lote de equipos de primeros auxilios (férulas, collares cervicales, ked, reanimación, etc.)
1 lot de 12 dégaines	1 conjunto de 12 sistemas

Moyen d'éclairage collectif portable	iluminación colectiva portátil
1 jeu de crochets à goutte d'eau	1 juego de ganchos de agua/uñas.
Moyens visuels de repérage et de localisation	Medios visuales de búsqueda y localización.
Harnais ou triangle d'évacuation	arnés o triángulo de evacuación
1 altimètre	1 altímetro
1 boussole	1 brújula
1 GPS	1 GPS
1 trousse de premiers secours	1 botiquín de primeros auxilios.
1 paire de jumelles	1 par de prismáticos
1 télémétre (portée 600 à 800 m)	1 telémetro (rango 600 a 800 m)

Durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios las instalaciones correspondientes serán utilizadas con carácter exclusivo y preferente por el alumnado de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, de forma que dicho uso no se solape con actividades formativas impartidas a terceros.

La actividad formativa se ajustará en su desarrollo al cronograma que se incluye en el anexo técnico del condicionado, de forma que las instalaciones y medios correspondientes deberán ser puestos a disposición del alumnado de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra atendiendo a dicha programación.

7.3 ALOJAMIENTO:

Para un máximo de 13 alumnos de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.

Días de alojamiento:

- Del 21/09/2025 al 26/10/2025.
- Del 28/09/2025 al 04/10/2025

7.4 MANUTENCIÓN:

Para un máximo de 13 alumnos.

- Cena el día de llegada: 21/09/2025 y del día 28/09/2025
- Régimen de Pensión Completa (desayuno, comida y cena): Del 22/09/2025 al 25/09/2025, y del 29/09/2025 al 03/10/2025
- Desayuno y comida: día 26/09/2025 y día de salida 4/10/2025.

7.5 TRANSPORTE

Desplazamientos necesarios de los asistentes al curso durante el desarrollo de la formación.

Será de cuenta de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra o del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak el traslado de los participantes en el curso desde Navarra hasta el lugar de alojamiento y regreso a Navarra.

7.6 Seguro de responsabilidad civil y accidentes del alumnado

El adjudicatario deberá contar con un seguro de accidentes que cubra posibles accidentes del alumnado, producidos durante la realización del curso en sus instalaciones y de responsabilidad civil que cubra los daños materiales y/o personales ocasionados al alumnado en relación con la ejecución del contrato.

7.7 Prevención de riesgos laborales

De acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria deberá disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales implantado que incluya la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Asimismo, las instalaciones donde se desarrolle la actividad formativa deberán disponer de, al menos, un desfibrilador externo semiautomático (DESA) en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y revisión, correctamente ubicado y señalizado. Además, se deberá contar con la debida formación del personal trabajador en el centro para su uso.

7.8 Memoria final, encuesta y hoja de registro de incidencias y conductas significativas

Al concluir la actividad formativa se proporcionará a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra una memoria final que contenga, al menos, los siguientes aspectos: equipo docente, fechas, lugares, contenido y actividades realizadas, alumnado asistente que han completado la formación, incidencias observadas y posibles mejoras en la organización y metodología de la formación impartida.

Cuando proceda, se cumplimentará una Hoja de Registro de Incidencias y Conductas Significativas del alumnado, que se entregará por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra al Centro de Formación. En la misma se recogerán las conductas o hechos significativos o relevantes, sean habituales o esporádicos, manifestados por el alumnado a lo largo del periodo de prácticas.

Además, la empresa efectuará un control de calidad de la actividad formativa impartida mediante la realización de una encuesta a los participantes.

Plazo de entrega: 10 días naturales desde la finalización de las prácticas para, en su caso, la Hoja de Registro de incidencias y conductas significativas del alumnado y 20 días naturales para la Encuesta y la Memoria Final.

Los gastos correspondientes a cualquiera de los puntos anteriores estarán incluidos en el precio ofertado por los licitadores.

8. CERTIFICADOS FORMATIVOS

Los certificados de la formación impartida se expedirán al alumnado por la entidad francesa.

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

ALERT PYR | Interreg POCTEFA | Cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA | Cofinancé par l'UNION EUROPÉENNE

ANEXO I

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el procedimiento de contratación de los "Servicios formativos de preparación para la consecución del título de "Chef d'unité de secours en montagne SMO 3" incluido alojamiento y manutención; rogamos contacte con Don/Doña…….. con NIF……..... en la siguiente dirección electrónica única:

- E-mail:

En……..…… a…… de……..……. de 2024.

Firma de la persona representante legal de la empresa

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

ALERT PYR | Interreg POCTEFA | Cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA | Cofinancé par l'UNION EUROPÉENNE

ANEXO II

DECLARACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR

Don/Doña Con DNI número

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que la licitadora cumple las condiciones exigidas para contratar respecto a la acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incursa en prohibición de contratar con la Administración, ni en incompatibilidad, conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

3. Que la licitadora: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐Se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

☐Está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas o no obligada, conforme a la normativa de aplicación.

4. Que la licitadora: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra de las que sea sujeto pasivo el licitador, españolas o extranjeras.

☐No está obligada a la presentación de declaraciones tributarias ante Administraciones Tributarias distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra.

5. Que la licitadora: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.

☐No está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda.

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

ALERT PYR | Interreg POCTEFA | Cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA | Cofinancé par l'UNION EUROPÉENNE

6. Que la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social

☐No está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social.

7. En el supuesto de que se trate de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐Se halla al corriente en el pago de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

☐No está obligada a estar al pago de cotizaciones sociales derivadas del ordenamiento jurídico de su país.

8. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

9. Que la licitadora se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pueda corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

10. Que la empresa reúne la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.

11. A efectos del cumplimiento por el órgano de contratación de las obligaciones de transparencia recogidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se debe dar respuesta a lo siguiente:
¿Es la entidad licitadora una microempresa, una pequeña o mediana empresa?
☐SI
☐NO

12. Que la licitadora reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en el presente Pliego Regulador.

Esta información es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave de una falsa declaración

En…….…… a…… de……..…….. de 2024.

Firma de la persona representante legal de la empresa

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

ALERT PYR | Interreg POCTEFA | Cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA | Cofinancé par l'UNION EUROPÉENNE

ANEXO III

MODELO DE OFERTA

Don/Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del Pliego Regulador que rige la contratación de servicios formativos de preparación para la obtención del título **"Chef d'unité de secours en montagne SMO 3**", acepta incondicionalmente el Pliego Regulador, se compromete a la total realización de los trabajos y presenta la siguiente oferta:

CANTIDAD EN EUROS:

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

ALERT PYR | Interreg POCTEFA | Cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA | Cofinancé par l'UNION EUROPÉENNE

ANEXO IV

MODELO DE MEJORA DE LA OFERTA

Don/Doña

Con DNI número

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del Pliego Regulador que rige la contratación de servicios formativos de preparación para la obtención del título **"Chef d'unité de secours en montagne SMO 3**", acepta incondicionalmente el Pliego Regulador, se compromete a la total realización de los trabajos y presenta la siguiente mejora de la oferta que se compromete a llevar a cabo sin variación del precio ofertado:

- El material empleado: inclusión de aeronaves no tripuladas (dron de rescate en alta montaña)
 - ☐ Sí
 - ☐ No

- Manutención y alojamiento: inclusión de dichos servicios los días en los que no se realizan sesiones de formación:

 -Cena día 26 de septiembre de 2025
 -Desayuno, comida y cena del sábado día 27 de septiembre.
 -Desayuno y comida del domingo día 28 de septiembre de 2025.
 -Alojamiento entre los días 26 y 28 de septiembre de 2025.

 - ☐ Sí
 - ☐ No

- Encuesta final de calidad y memoria
 - ☐ Con inclusión de resumen fotográfico de las sesiones formativas prácticas
 - ☐ Sin inclusión de resumen fotográfico de las sesiones formativas prácticas

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

ALERT PYR

Interreg POCTEFA

Cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA
Cofinancé par l'UNION EUROPÉENNE

En……..…… a…… de……..…….. de 2025.

Firma de la persona representante legal de la empresa

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

ALERT PYR | Interreg POCTEFA | Cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA | Cofinancé par l'UNION EUROPÉENNE

ANEXO V

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA:

Que en relación con la licitación del contrato de "formación Chef d unité de secours en montagne SMO··" declara:

- Que el volumen de negocio, en el ámbito de actividades similares al objeto del contrato (servicios de formación especializada), referida a los ejercicios 2022 a 2024, ha sido superior a 50.000 euros, referido a la suma del volumen de negocio de dichos ejercicios.

En……..…… a…..…… de……..…….. de 2025.

Firma

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

ALERT PYR | Interreg POCTEFA | Cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA | Cofinancé par l'UNION EUROPÉENNE

ANEXO VI

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA:

Que en relación con la licitación del contrato de "formación Chef d unité de secours en montagne SMO··" declara que,

- Dispone del material necesario para la impartición de la formación y del previsto en las prescripciones técnicas

En…….…… a…..…… de……..…….. de 2025.

Firma

Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

ALERT PYR

Interreg POCTEFA

Cofinanciado por la UNIÓN EUROPEA
Cofinancé par l'UNION EUROPÉENNE

ANEXO VII

CRONOGRAMA DE LA PLANIFICACIÓN (Cláusula 6 de las Prescripciones Técnicas).

UNITE DE VALEUR DE FORMATION CHEF D'UNITE SECOURS EN MONTAGNE SMO 3 : 78 HEURES ENVIRON dont 1 nuit sur le terrain et hors temps de déplacement

CONNAISSANCES GENERALES : 4 H 00

DESCRIPTIF	VOLUME HORAIRE	REFERENCES
• Cadre juridique et réglementaire de la spécialité • Connaissance des massifs et spécifiques géographiques • Gestion de l'unité	1 h 00 2 h 00 1 h 00	A1.1 A2.1 A3.1

CHAINE D'ASSURAGE : 15 H 00

DESCRIPTIF	VOLUME HORAIRE	REFERENCES
• Matériels • Nœuds • Ancrages • Amarrages	2 h 00 1 h 00 6 h 00 6 h 00	B1.1 B2.1 B3.1 B4.1

TECHNIQUES DE PROGRESSION : 30 H 00

DESCRIPTIF	VOLUME HORAIRE	REFERENCES
• Préparation de course • Escalade en falaise • Escalade artificielle • Grandes courses en montagne	1 h 30 8 h 30 10 h 00 10 h 00	C1.1 C2.1 C3.1 C4.1

TECHNIQUES DE SECOURS : 26 H 00

DESCRIPTIF	VOLUME HORAIRE	REFERENCES
• Evacuation par cacolet de fortune • Evacuation par palan • Emploi du treuil • Evacuation par hélicoptère • Rajout de corde	5 h 00 5 h 00 8 h 00 4 h 00 4 h 00	D1.1 D2.1 D3.1 D4.1 D5.1

EVALUATION : 4 H 00		
DESCRIPTIF	**VOLUME HORAIRE**	**REFERENCES**
• Evaluation certificative : ➢ QCM comportant 20 questions	0 h 30	E1.1
• Evaluation pratique : ➢ Commandement d'une manœuvre ou séquence d'une manœuvre comprenant : * reconnaissance, équipement, sauvetage ➢ Questions orales sur le choix des techniques employées	2 h 30/ stagiaire	